



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0329 -2020-GRA-GGR

Huaraz, 23 SEP. 2020

### VISTOS:

La carta n° 017-2-2020-CMB/CEO, la carta n° 020-2020-CSN/MADP/JSO, informe n° 058-2020/GRA/GRI/SGSLO-ABGV, la carta n° 020-2020-CMB/CEO, el informe n° 062-2020/GRA/GRI/SGSLO-ABGV, el informe n° 142-2020-GRA/GRI/STL, y el informe n° 1086-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 15 de setiembre de 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de ampliación de plazo n° 08, de la obra: "Mejoramiento y ampliaciones de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones marinas en el P. J. Miramar Bajo, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Miramar Bajo suscribieron el Contrato n° 066-2017-GRA, de fecha 21 de noviembre de 2017 para la ejecución de la obra en mención, por el monto de S/ 17'859,224.29 (diecisiete millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos veinticuatro con 29/100 soles) y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la carta n° 017-2-2020-CMB/CEO de fecha 13 de agosto de 2020, el representante legal común del Consorcio Miramar Bajo, presenta ante el supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo n° 08 por 24 días calendario, correspondiente al saldo del plazo afectado por la cuarentena de 138 días, al cual, la entidad aprobó 114 días calendario, quedando un saldo de 24 días calendario que tendría como vigencia del 10 de septiembre al 04 de octubre de 2020; el mismo que al ser, evaluado por la supervisión a través de la carta n° 020-2020-CSN/MADP/JSO recibida por la Entidad con fecha 20 de agosto de 2020, emite su opinión aprobando en los términos propuestos por el contratista; y siendo la misma derivada a la Ing. Arlene Bridiam Gonzales Valencia – coordinadora de obra, para revisión e informe;

Que, mediante el informe n° 058-2020/GRA/GRI/SGSLO-ABGV de fecha 31 de agosto de 2020, la coordinadora de obra, luego de haber realizado el análisis técnico respecto del sustento de la ampliación de plazo emite su pronunciamiento recomendando su improcedencia señalando que el plazo no ha sido modificado y se mantiene vigente a partir del 01 de agosto de 2020, fecha en que se reinicia la ejecución concordante con el plazo faltante de 65 días calendario, reprogramado al 04 de octubre de 2020, nueva fecha de término del plazo contractual;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SEP. 2020

ZOILA NALIA MC:RA TAFUR  
FE:DATA:10



Que, a través de la carta múltiple n° 102 – 2020-GRA/GRI, de fecha 02 de septiembre de 2020, en virtud al precitado informe de la coordinadora de obra, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al contratista la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, para los fines pertinentes;

Que, con fecha 07 de setiembre de 2020, a través de la carta n° 020-2020-CMB/CEO, el representante legal común solicita reconsiderar la decisión emitida con carta múltiple n° 102 – 2020-GRA/GRI del 02/09/2020, señalando que no solicitan diferir la fecha de reinicio de la ejecución de la obra fijado el 01 de agosto de 2020, tampoco se amplió la fecha de culminación de la obra reprogramado el día 04 de octubre de 2020, si no el plazo de trámite administrativo de aprobación de ampliación excepcional de plazo desde el 23 de junio hasta 17 de julio de 2020, fecha de inicio de re movilización de personal y equipos, adecuación y adaptaciones; siendo derivada a la coordinadora de obra para revisión e informe;

Que, mediante el informe n° 062-2020/GRA/GRI/SGSLO-ABGV, de fecha 09 de setiembre de 2020, la coordinadora de obra, se dirige a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de remitir su informe respecto a la solicitud del contratista de reconsiderar la decisión de la Entidad, recomendado continuar con el trámite administrativo de aprobación de la ampliación de plazo n° 08 por 24 días calendario comprendidos desde el 23 de junio al 16 de julio de 2020, por el periodo que la entidad evaluó y emitió su pronunciamiento de la ampliación excepcional de plazo, en amparo del Decreto Legislativo n° 1468 y Directiva n° 005-2020-OSCE/CD y en amparo del artículo 170 del RLCE;

Que, a través del Informe n° 1086-2020-GRA/GRI-SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en concordancia con el informe de la coordinadora de obra solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de ampliación de plazo n° 08 por 24 días calendario;

Que, teniendo en cuenta que la solicitud promovido por el contratista está relacionado a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, es importante señalar la Resolución n° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, que formaliza la aprobación de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD que señala los alcances y disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486, generando una manera excepcional de generar la ampliación de plazo, *en las obras cuya ejecución se ha visto paralizado por el Estado de Emergencia Nacional generado por COVID -19 considerando en lo que respecta al plazo (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en el plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional*”; y asimismo precisando dentro del procedimiento el plazo de 15 días siguientes de culminada el hecho

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
REDATARIO

generador para presentar la solicitud, y un plazo idéntico para pronunciamiento por parte de la Entidad;

Que, como es de verse, la solicitud de ampliación excepcional de plazo se encuentra aparejada de un procedimiento regular en los tiempos siendo 15 días calendario para la presentación de la solicitud y un idéntico plazo para pronunciamiento por parte de Entidad, por lo tanto, estando que el contratista solicita el plazo de 15 días calendarios más el tiempo de demora que habría tomado la Entidad para emitir el pronunciamiento, el mismo que no fue cuantificado en la aprobación de dicha ampliación; resulta procedente aprobar la ampliación de plazo por un monto total de 24 días calendario correspondiente al periodo del 23 de junio al 16 de julio de 2020, con la finalidad de mantener la continuidad del contrato de ejecución de obra;

Que, sin perjuicio a ello, es de observancia el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 197 de su Reglamento que señala "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual, (...)";

Por las consideraciones antes expuestas e informes técnicos favorable y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR la ampliación de plazo n° 08, por 24 días calendarios correspondiente al periodo del 23 de junio al 16 de julio de 2020, en el marco del Contrato n° 066-2017-GRA de la obra "Mejoramiento y ampliaciones de los servicios de protección costera contra inundaciones y erosiones marinas en el P. J. Miramar Bajo, distrito de Chimbote, provincia de Santa – Ancash", sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Miramar Bajo, en su domicilio legal Av. Próceres de Independencia n° 3634 urbanización Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho – Lima; a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines;

*Regístrese, comuníquese y archívese*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog.- Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 SEP. 2020

ZOILA NALIA MOFA TAFUR  
FEDATARIO

